



*Misión Permanente de la  
República Bolivariana de Venezuela  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
y demás Organismos Internacionales  
con sede en Ginebra*

**II.2.S 20.D.ONU.1  
N° 0167**

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a la comunicación de fecha 23 de abril de 2019, suscrita por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, señora Leilani Farha, relacionada con el derecho a la vivienda de los pueblos indígenas, con ocasión de la preparación del informe temático que presentará en la 74<sup>o</sup> sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Al respecto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, tiene a bien remitir adjunto al presente, constante de catorce (14) folios útiles, documento proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, contentivo del escrito de respuesta del Gobierno venezolano a las interrogantes planteadas sobre este asunto.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, agradece a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que esta información sea remitida a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, a la brevedad posible.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, queda a la entera disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre este particular.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.

Ginebra, 17 de junio de 2019.

A la  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra – Suiza

Anexo: Lo indicado.





## INFORME RELACIONADO AL DERECHO DE LA VIVIENDA INDÍGENA

El Gobierno Revolucionario de la República Bolivariana de Venezuela ha desarrollado significativos avances de legislación en referencia al Plan de Acción de Iberoamérica para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás garantías establecidas en los Derechos Humanos.

Este avance se enmarca principalmente en el reconocimiento y protección de la existencia de los pueblos y comunidades indígenas como pueblos originarios, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a partir del año 1999, los tratados, los pactos y convenios internacionales y otras normas de aceptación universal, así como las demás leyes de la República, para asegurar su participación activa en la vida de la Nación Venezolana

Es importante mencionar que entre los Derechos más significativos se encuentran: Derecho a la participación política, derecho al autogobierno dentro de su jurisdicción especial indígena bajo la tutela y reconocimiento de las garantías Constitucionales del Estado Venezolano, Derecho a la comunicación e información, Derechos de propiedad Intelectual, Derecho a la Educación Intercultural, Derecho a la Salud tradicional, Derecho a la Seguridad Social, Derecho a las Tierras, Territorios y Recursos, Derechos Económicos, Derechos Culturales, Derechos Ambientales, Derecho a la Identidad, Derecho a la Religión, Derecho a la Familia, Derechos del niño, niña y adolescente indígena; Derechos del adulto mayor indígena y Derecho de las mujeres indígenas.

Otros de los principales Derechos reconocidos son: la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario, a la práctica y uso de su idioma, a la consulta previa, libre e informada, a la preservación de su cultura y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales, así como el derecho a la Vivienda.

Es por ello que en el Art. 91 de la Ley de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), se establece que el Estado, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas, elaborara y ejecutara los planes de vivienda indígenas en su hábitat y tierras, a fin de preservar los elementos de diseño, distribución del espacio y materiales de construcción de la vivienda indígena, considerándola como parte de su patrimonio cultural.

Además la LOPCI, establece en su Art. 92, que los indígenas tienen derecho al fortalecimiento de su identidad cultural, desarrollo de su autoestima y libre desenvolvimiento de su personalidad en el marco de sus propios patrones culturales, donde el Estado Venezolano apoya los procesos de revitalización de su memoria histórica y cultural como pueblo.

No obstante, el 13 de Abril de 2011, que se crea la Gran Misión Vivienda Venezuela, a fin de procurar a las familias la satisfacción progresiva del derecho a viviendas dignas, mediante un hábitat digno, saludable y pertinente, así como la ocupación racional del territorio; donde el Ministerio del Poder Popular para el Hábitat y Vivienda, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, mediante la participación patagónica del poder comunal de la mano con el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas que participa como órgano ejecutor y, responsable del fortalecimiento de los datos e información indígena, sus características de la estructura poblacional, cultural, vivienda y actividad económica, entre otras de gran importancia para la visibilización de los pueblos indígenas en Venezuela, como vía para la planificación de políticas de forma colectiva desde la base, con fuerza para dar respuesta en corto y mediano plazo a las necesidades más urgentes de las comunidades, con el objeto de fortalecer nuestros pueblos originarios.

A demás, cumple un papel fundamental en la construcción de viviendas indígenas quien en conjunto con las comunidades y los diversos pueblos, a través de asambleas, definen la tipología de vivienda según sus usos y costumbres, para posteriormente elaborar el método de construcción de las viviendas, donde en algunos de los casos, se utiliza la autoconstrucción.

En este sentido, el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, ha venido suministrando herramientas e insumos que garanticen la cobertura de las necesidades de vivienda de los mismos, así como también brindando herramientas de trabajo directo e indirecto, para así fortalecer sus usos culturales y costumbres, a través de la Oficina de Coordinación de Pueblos y Territorios Comunales Indígenas, la cual cumple la función de asesorar y dirigir todos los proyectos de infraestructura que van dirigido a las comunidades indígenas que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad.

Los objetivos planificados de las acciones específicas de la coordinación implican grandes áreas de trabajo, las cuales son en conjunto, las que permiten realizar las coordinaciones directas y específicas a las comunidades y territorios comunales, así como la articulación del trabajo de esta

oficina con los viceministros, viceministras y directores de territorios comunales y organismos en áreas inherentes de obras de **infraestructura**. Las acciones de la coordinación han sido clasificadas en razón a las prioridades de los pueblos **indígenas** en extrema vulnerabilidad. Además, de orientar, supervisar y controlar la ejecución de las obras; para garantizar sus informes, ejecución y entrega en el tiempo establecido.

Esta oficina también, es la encargada de elaborar en conjunto con las comunidades indígenas, la tipología de vivienda según el **tipo** de pueblo indígena, así mismo recibir los proyectos de ejecución de viviendas para su aprobación y posterior ejecución, una vez que haya cumplido su debido procedimiento, que se detalla a **continuación**:

- Asamblea general entre los pueblos y las comunidades indígenas involucradas, para definir su tipología y beneficiarios.
- Elaboración de solicitud de viviendas, a través de las direcciones territoriales del Estado que le corresponda.
- Entrega de la propuesta por parte de las direcciones territoriales ante el órgano ejecutor
- Inspección del terreno donde se construirán las viviendas, de manera tal que esté apto para su ejecución. En la inspección se deben garantizar los servicios, aguas blancas, aguas negras, y electrificación para poder ejecutar el proyecto.
- Se evalúa el monto (Bs.) de **inversión** para la ejecución de las viviendas.
- Se presenta la propuesta a la **máxima** autoridad del ministerio (Ministra)
- Una vez aprobado el proyecto, por la máxima autoridad de nuestro órgano, se procede a la ejecución del proyecto.

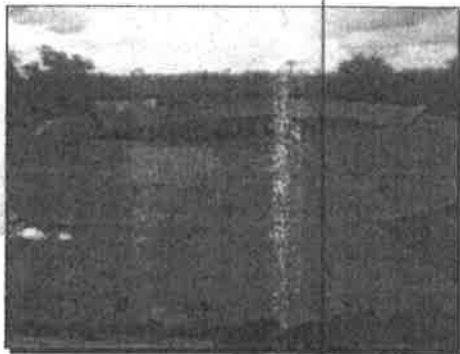
## EJEMPLOS DE TIPOLOGÍA DE VIVIENDAS EXISTENTES EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

### ZONAS RURALES

- VIVIENDA INDÍGENA DEL PUEBLO YANOMAMI

Son una **Etnia Indígena Yanomami** Americana, aunque hablan lenguas diferentes, se entienden entre ellos. Habitan **principalmente** en el estado de Amazonas. Las comunidades yanomami se concentran en la zona de la cuenca del río Mavaca, en los afluentes del Río Orinoco.

Viven en aldeas de entre 40 o 50 personas. Sus aldeas “shabono” se construyen en círculos y son completamente abiertas, cuando se reúnen alrededor de la hoguera que está en el centro del shabono, comen, conversan, **explican** sus historias, mitos y enseñan a los niños sus tradiciones.



Este Shabono **Yanomami**, fue construido por el Ministerio del Poder Popular de Pueblos Indígenas, con la finalidad de **beneficiar** a mas de 30 familias de la comunidad indígena shashana, ubicada en la Parroquia Mavaca del Municipio Alto Orinoco del Estado Amazonas respectivamente.

Los materiales fueron **trasladados** en embarcaciones tipo gabarra y el tiempo de llegada a la comunidad fue de seis (6) a siete (7) días.

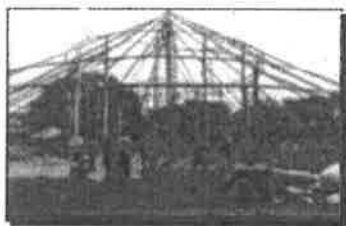


- VIVIENDA DEL PUEBLO INDÍGENA YE' KWANA

Etnia indígena Ye'kwana, que significa “gente de curiara”. Para los ye'kwana la cultura material está estrechamente vinculada a la vida sagrada. Esta etnia vive entre el noreste del estado Amazonas, sus asentamientos los desarrollaron cerca de caudalosos ríos.

El espacio comunitario es llamado Atta (vivienda). El Atta es de forma cilíndrica de techo cónica y puede albergar hasta 120 personas, su construcción es realizada sólo por los hombres de la comunidad durante unos seis meses. En la churuata yekwana, el techo simboliza la bóveda del cielo y el poste central el eje del mundo en torno al cual gira la bóveda celeste.

Estas adaptaciones de Artas Yekwana, fueron construidas por el Ministerio del Poder Popular de Pueblos Indígenas, con la finalidad de beneficiar a más de 35 familias de la comunidad indígena La Esmeralda, sector Yekwana del Municipio Alto Orinoco en la Parroquia Guachamacare, del Estado Amazonas, respectivamente.



- VIVIENDA DEL PUEBLO INDÍGENA WARAO

Los Warao o “Gente del Agua” son nativos del Delta, El grupo familiar de esta tribu indígena reside en palafitos, a lo largo de las riveras del Orinoco y en cualquier caño o Juana del Delta, pasan la mayor parte de su tiempo cazando, pescando y explorando la selva que rodea.

La arquitectura indígena venezolana era trabajada en dos espacios diferentes, el agua y la selva. A la arquitectura de agua, corresponden los palafitos. Eran viviendas pequeñas, apoyadas sobre pilotes de madera, construidas sobre las aguas tranquilas de los lagos y lagunas. Aún conservan la arquitectura de sus ancestros en los territorios de la costa oriental del Lago de Maracaibo y en el Delta del Orinoco

aún se pueden encontrar estos palafitos.



Esta construcción de Janokos tipo palafíticas, fue elaborada por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad indígena Punta Aloy, ubicada en la Parroquia Luis Beltrán del Municipio Antonio Díaz del Estado Delta Amacuro.

Los materiales fueron trasladados en embarcaciones tipo yate y vía terrestre. Tiempo de llegada a la comunidad es de 1 día aproximadamente.



Es de suma importancia acotar, que este método constructivo también se replicó en la comunidad indígena Muaina, ubicada en el Municipio Antonio Días del Estado Delta Amacuro.





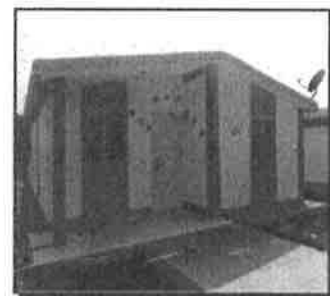
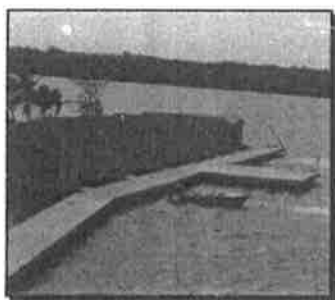
- VIVIENDA DEL PUEBLO INDÍGENA AÑU

Los Añu son uno de los 5 pueblos aborígenes que se encuentran en el Estado Zulia. Son la segunda comunidad indígena con mayor cantidad de miembros en Venezuela, la palabra Añu significa 'gente de agua' o 'gente del mar', también son conocidos como paraujanos.

La particular conformación de la comunidad añu formada por casas palafíticas. Los añu son de la creencia de que nacieron del agua, es por esta razón que viven sobre ella en palafitos, esta vivienda es construida de madera de mangle y esteras; hecha de enea, construida sobre el agua a unos dos metros sobre la misma, debido a que se construye sobre estacas o pilotes.

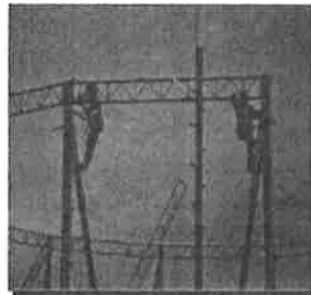
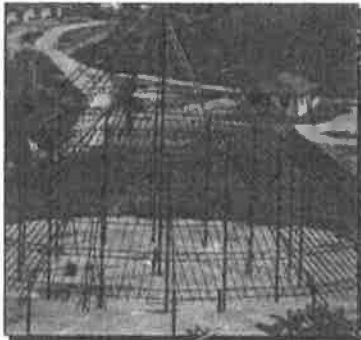


El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, como ente ejecutor, construyó diez (10) viviendas palafíticas para este pueblo, específicamente en la Comunidad Indígena Villa Marina ubicada en la Parroquia Sinamaica del Municipio Guajira del Estado: Zulia.



- GRAN CHURUATA DEL PUEBLO INDÍGENA YEWANA

Esta Gran Churuata comunal del pueblo indígena Yekwana, fue construida por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad indígena La Esmeralda, ubicada en la Parroquia Guachamacare perteneciente al Municipio Alto Orinoco del Estado Amazonas, respectivamente.



Los materiales son trasladados en embarcaciones tipo gabarra, el tiempo de llegada a la comunidad es de 6 a 7 días.



## ZONAS URBANAS

- VIVIENDA INDÍGENA DEL PUEBLO WAYUU

Vivienda tipo townhoise, construida por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad indígena María Inmaculada de la Parroquia Sinamaica del Municipio Guajira ubicada en el Estado Zulia.



Construcción realizada por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad indígena Las Lomas, perteneciente al pueblo indígena Wayuu, de la Parroquia Sinamaica del Municipio Guajira ubicada en el Estado Zulia.



- VIVIENDA INDÍGENA DEL PUEBLO CHAIMA

Construcción de viviendas realizada por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad indígena El Limón, ubicada en la Parroquia Santa Cruz del Municipio Ribero perteneciente al Estado Sucre.



- VIVIENDA INDÍGENA DEL PUEBLO EÑEPA

Construcción de viviendas, realizadas por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad indígena Tres Lagunas, ubicada en la parroquia Guarataro del Municipio Sucre, perteneciente al Estado Bolívar.

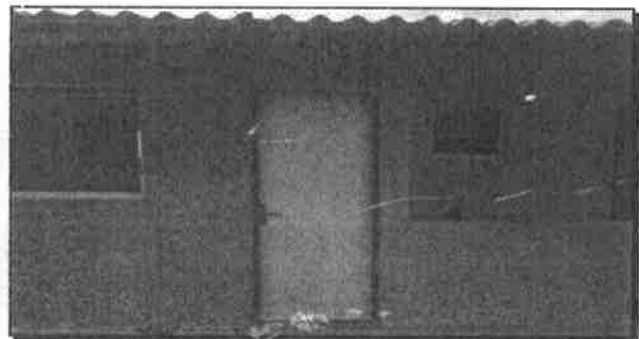


- VIVIENDA INDÍGENA DEL PUEBLO WARAO

Construcción de mas de 47 viviendas, realizadas por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad Barrancas del Orinoco, ubicada en la Parroquia Uracoa del Municipio Sotillo perteneciente al Estado Monagas.



Construcción de mas de 22 viviendas, realizadas por el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en la comunidad Paso nuevo, perteneciente al pueblo indígena Warao, ubicada en la Parroquia Uracoa del Municipio Uracoa del Estado Delta Amacuro.



ANEXOS

HISTÓRICO DE VIVIENDA CULMINADAS POR AÑO

GRÁFICA N°1

